



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1829 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2519-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0454-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 022540-2017 Acta de Constatación N° 000326 y Papeleta de Infracción N° 0000165, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000326 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000165, cometida en Urb. Los Olivos Mz. B Lote 04 y 05 Impuesta al señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", (no contar con licencia de demolición) infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0454-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de julio del 2017, el Área de Control Urbano es de opinión que se ANULE la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000165 y el Acta de Constatación N° 000326, por haber cumplido con la presentación del trámite de solicitud de Licencia de Edificación como lo demuestra con expediente N° 022528 de fecha 22 de junio 2017. (bajo la modalidad A – Licencia automática)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000165 y Acta de Constatación N° 000326, de fecha 19 de junio del 2017 efectuado por el señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" (No contar con Licencia de demolición).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000165 y Acta de Constatación N° 000326, de fecha 19 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, con dirección domiciliaria en Urb. Los Olivos II etapa A-14 de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1829 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2519-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0454-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 022540-2017 Acta de Constatación N° 000326 y Papeleta de Infracción N° 0000165, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000326 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000165, cometida en Urb. Los Olivos Mz. B Lote 04 y 05 Impuesta al señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", (no contar con licencia de demolición) infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0454-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de julio del 2017, el Área de Control Urbano es de opinión que se ANULE la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000165 y el Acta de Constatación N° 000326, por haber cumplido con la presentación del trámite de solicitud de Licencia de Edificación como lo demuestra con expediente N° 022528 de fecha 22 de junio 2017. (bajo la modalidad A – Licencia automática)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000165 y Acta de Constatación N° 000326, de fecha 19 de junio del 2017 efectuado por el señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" (No contar con Licencia de demolición).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000165 y Acta de Constatación N° 000326, de fecha 19 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, con dirección domiciliaria en Urb. Los Olivos II etapa A-14 de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1829 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2519-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0454-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 022540-2017 Acta de Constatación N° 000326 y Papeleta de Infracción N° 0000165, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000326 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000165, cometida en Urb. Los Olivos Mz. B Lote 04 y 05 Impuesta al señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", (no contar con licencia de demolición) infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0454-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de julio del 2017, el Área de Control Urbano es de opinión que se ANULE la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000165 y el Acta de Constatación N° 000326, por haber cumplido con la presentación del trámite de solicitud de Licencia de Edificación como lo demuestra con expediente N° 022528 de fecha 22 de junio 2017. (bajo la modalidad A – Licencia automática)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000165 y Acta de Constatación N° 000326, de fecha 19 de junio del 2017 efectuado por el señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" (No contar con Licencia de demolición).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000165 y Acta de Constatación N° 000326, de fecha 19 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, con dirección domiciliaria en Urb. Los Olivos II etapa A-14 de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1829 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 AGO, 2017

VISTOS:

El Informe N° 2519-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0454-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 022540-2017 Acta de Constatación N° 000326 y Papeleta de Infracción N° 0000165, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000326 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000165, cometida en Urb. Los Olivos Mz. B Lote 04 y 05 Impuesta al señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, por la Infracción tipificada con **Código N°229** "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", (no contar con licencia de demolición) infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0454-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de julio del 2017, el Área de Control Urbano es de opinión que se ANULE la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000165 y el Acta de Constatación N° 000326, por haber cumplido con la presentación del trámite de solicitud de Licencia de Edificación como lo demuestra con expediente N° 022528 de fecha 22 de junio 2017. (bajo la modalidad A – Licencia automática)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000165 y Acta de Constatación N° 000326, de fecha 19 de junio del 2017 efectuado por el señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con **Código N°229** "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" (No contar con Licencia de demolición).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000165 y Acta de Constatación N° 000326, de fecha 19 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **ALBERTO CUEVA MAMANI**, con dirección domiciliaria en Urb. Los Olivos II etapa A-14 de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO